Secretario, Juan B. Copero del Valari

pueblo que a continuación se relaciona.

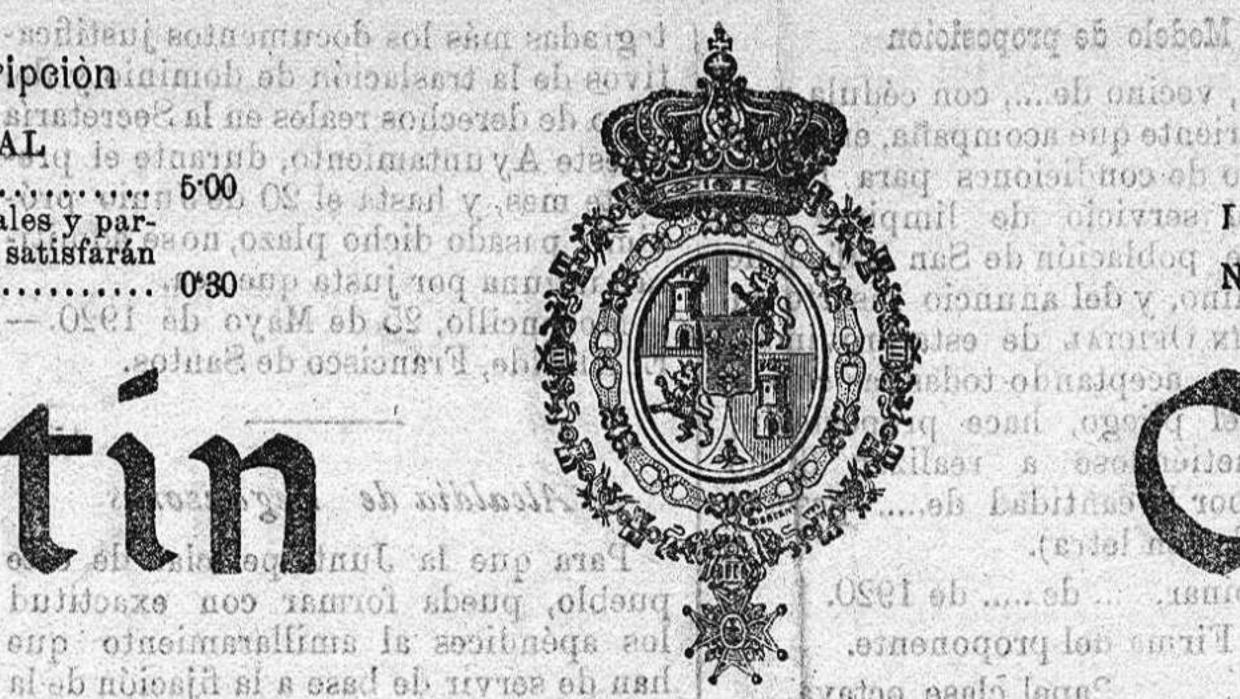
y que se publica en este Bonerix Out

Boomin.

to the gradus mas los documentos justifica. I lugar, regando a la vez a todas paratilim omos selivie Precios de suscripción minimole de noisulant al el envit

addivibal odoub ab ambqqEN DAGOAPITAL.

Por tres meses, pesetas...... 5:00 Los edictos y anuncios oficiales y par-ticulares que sean de pago satisfarán 



if oh thereis H oh the med at year Frecios de suscripcion

LATITAD ALL STATE AND STORED SOCIETED TO CONTINUES PARS

For tres meses, pesetas ......

oionnas leb v. od mero suelto. ....

1605

eran, en cumplimiento de le dispuesto en appl class cotava

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA BOLITADO DE CADA SEMANA

Innediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETÍNES OFICIALES dispondrán que se fije en el sitio de costumbre. donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsa-bilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.2 Raisera como 7 San Chatchal de la Vega como su

## PARTE OFICIAL

orthing Such educated a

## Presidencia del Consejo de Ministros

CONTRIBUTERS ES

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

nighted countryous laster 1607

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

#### Pesas y Medidas.—Circular

Terminada la contrastación periódica anual de pesas y medidas en el partido de Santa María de Nieva, dará principio en el de Riaza el día 8 de Junio próximo, destinado el expresado día 8 a la cabeza de partido e incluyendo en este itinerario, los pueblos de Turrubuelo, Boceguillas y Barbolla, pertenecientes al partido de Sepúlveda, y Bercimuel, Grajera y Pajarejos, del de Cuellar, and on a line opeionard .

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 60 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas; recordando al propio tiempo a los Sres. Alcaldes la obligación en que se encuentran de prestar tanto al Sr. Ingeniero Fiel Contraste como a su Ayudante, cuantos auxilios reclamen de su autoridad para el mejor cumplimiento de su cometido, según terminantemente dispone el artículo 63 del Reglamento ya mencionado. I sandil ab

Segovia, 29 de Mayo de 1920. she olim habiiEl Gobernador, iusm ab

EMILIO LLASERA

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia Actas de recuento general de ganaderia

CIRCULAR nomino La regla 3.ª del artículo 56 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1835, dispone que anualmente y con tiempo bastante para que su resultado pueda incluirse en el apéndice al amillaramiento, se

practique en cada distrito municipal, un recuento general de la ganadería existente en el mismo, efectuando las operaciones a que esto da lugar en la forma prescrita en la regla 3.ª dicha y en las 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a y 9.a del propio artículo. Tolled the middenth

La regla 3.ª determina que el recuento ha de hacerse trimestralmente en todas las zonas o distritos en que esté dividido, o se divida a este efecto, el término municipal por dos individuos de la Junta pericial en cada zona, a quienes la Corporación comisionará al efecto. Estos Comisionados derán cuenta por escrito al día siguiente de hecho el recuento, a la misma Corporación, del resultado obtenido en la respectiva zona, con expresión del número de cabezas de cada clase de ganados, vasos de colmena, pares de palomas, etc., que haya en aquélla, detallando los dueños usufructuarios de los mismos. La regla 4.ª dispone que, en término de tercer día, la Junta pericial o Comisión de evaluación, proceda a refundir estas relaciones parciales en una goneral por ord n alfabético de primeros apellidos de los dueños o usufructuarios de riqueza pecuaria, expresando el número y clases de ganados que posean y dispondrá se publique esta lista por edictos fijados en los parajes de costumbre de la localidad, para oir reclamaciones, durante el plazo de cinco días, y para que los contribuyentes que se hallen inclui los en el recuento por ganalos no sujetos a la contribución territorial, acrediten documentalmente que están incluídos en la contribución industrial, por el tráfico a que habitualmente destinen aquellos ganados. En las siguientes reglas 5 a, 6.a, 7.a, 8.a y 9.a, se determinan las operaciones subsiguientes, prevenciones respecto a la forma de fijar las altas y bajas en el recuento, forma de tramitar los expedientes de baja a instancia de parte, por venta del ganado, en todo o en parte, cambio ne vecindad del dueño y destrucción total o parcial de esta riqueza, autoridad que ha de acordarlas y recursos de alzada contra estos acuerdos.

Las aludidas reglas determinan con suma claridad las operaciones que han de verificar los Ayuntamientos y Juntas periciales, y encargo especialmente a los Sres. Secretarios procuren la fiel observancia de aquéllas.

En dichas operaciones ha de tenerse muy especial cuidado de eliminar a los contribuyentes declarados fallidos en ejercicios anteriores, y cuya relación se publica para major conocimiento de los Ayuntamientos interesados; proponiendome exigir las l responsabilidades reglamentarias a las

Juntas periciales que contienen, figurando los mismos individuos cuya falencia haya sido acordada, así como el senalar riqueza imponible a pobres de solemnidad. Debiendo advertir que los errores en los repartimientos deberán subsanarse previo expediente que ha de resolver esta Administración, a fin de que por ningún concepto puedan declararse más cuotas fallidas que las procedentes de riqueza pecuaria, siendo responsables subsidiariamente las repetidas Jun as periciales y Ayuntamientos de las cuotas y recargos, según determina el artículo 85 del Reglamento.

mestres vencidos: cuva provisión

Una vez verificadas todas las operaciones del recuento, que han de tener lugar en la primera decena del próximo mes de Junio, ha de remitirse el expediente a esta Administración, antes del quince del mismo, integrado con los documentos siguientes:

1.º Copia certificada del acta de sesión en la que se acuerde la formación del recuento, señalamiento de zonas y nombramiento de los individuos que han de actuar en cada una de misolo, concediendo un parellerpa

2.º Una relación por ca la zona, en la que se exprese por orden de primeros apellidos, los ganados que resulten del recuento en cada una.

3. Relación general, refundiendo las parciales de todas las zonas, tambié a por orden de primeros apellidos.

4.º Acta de recuento, en la que se fije a cad i contribuyente el liquido imponible por que ha de tributar. 5.º Resumen de riqueza por el uso

a que están destinados los ganados; y 6.º Certificación del acta aprobatoria de las operaciones del recuento. También deberán acompañarse las propuestas de altas y bajas, o bien a instancia de parte, sin alteración de riqueza imponible del repartimiento, o de olicio por desaparición del contribuyente, sin que lo siga siendo por riqueza rústica, o por orden de la Admistración por declaración de fallido.

Los documentos anteriormente expresados, se entiende que han de ser por duplicado y reintegrados con timbre movil de diez céntimos, por pliego, y el resto de los documentos, como exprese la Ley y Reglamento del Timbre, segón los casos.

Esta Administración confía que en la fecha lajada, han de obrar indefectiblemente los recuentos formados, sin que pueda excusirse de su cumplimiento ningún Ayuntamiento, y por lo tanto, no será válida ninguna certificación que exprese no hiber alteración en la riqueza pecuaria con relación al año altimosnessa, asempia na ne notomente

Espora esta Administración el más

exacto y fiel cumplimiento de las disposiciones citadas, a fin de evitar devoluciones que retrasan los servicios y que, o bien por morosidad, o por inexactitud en los datos, tenga que proponer al Sr. Delegado las responsabilidades que procediesen.

Segovia, 25 de Mayo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Ramón de Aldecoa.

Relación de los contribuyentes por territorial que figuran en los repartimientos formados por los Ayuntamientos respectivos y que se mencionan, cuyas cuotas han sido fallidas, que se publica a los efectos que se citan en la Circular para la formación de los recuentos generales de ganadería.

### necessaria e Aguilafuente

Mariano García Cipriano Sanz

Aldeanueva del Codonal

Pablo Agüero García

To memale condice Ace concrates con

Juan Bernardo is assiste a delego Florentino Herrero

asyott accusses Bernardos to accumilated Eufemio Herrero Juan Aparicio Pedro Gaitero Segundo Vela Casil lo Yague

Carbonero el Mayor

Antonio Muñoz sendisisogora and

en la Rección de sociovia, en instancia

Mariano Galan Miguel Villacorta

Martin Muñoz de las Posadas Emilia Hermoso Wolld Street Herederos de Santiago Ramos

Herederos de Joaquín Sancho Rapariegos

Anastasio Martín

Santa Maria de Nieva

Andrés Illera Juan Bautista Palacios Daniel Cebrián

007.1 ob out Sauquillo, leshal necheb Epifanio Rubio.

Segovia, 25 de Miyo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Ramón de Aldecoa.

le legromen almbés et accidenc**1603** 

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

#### nto es escolutiones el seguir ACTADOS CLASES PASIVAS

Nota de los días del mes de Junio proxim que se s fillan para el pago de los haberes de las clases pasivas, por la Tesorería de Hacienda de la redics de suscripcion provincia.

JATIYAO A	Días de Junio
Jubilados y remuneratorias Montepío civil	1.° 2
Montepio militar	4
Todas las nóminas sin distinción	7 y 8

Segovia, 27 de Mayo de 1920.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

1605

## TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA Anuncio

En cumplimi nto a lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público que el Recaudador de la Hacienda de la zona de Santiuste de San Juan Bautista D. Mariano Sancho Fernández, ha designado el publo de San Cristóbal de la Vega como su domicilio oficial.

Segovia, o26 de Mayo de 1920 - El Tesorero de Hacienda, P. S., Vicente Carrasco. Rol disenting our secondriloy

can't roop o the biscommon pord o same -org our egued work sol ne buri1581

# Cuerpo de Telégrafos

Buggovia, 25 to block the 1920. - El

SECCIÓN DE SEGOVIA

P. B., Ramon oionunA.

Se convoca a un nuevo concurso de propietarios para el arrendamiento de un nu vo local con destino a la oficina de Telégrafos en el pueblo de San Rafael, bajo las condiciones siguientes:

Tiempo: cinco años, prorrogable por la tácita, por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes formule el desahucio precisamente con tres meses de antelación, plazo ampliable hasta otros tres si la administración lo considera necesario para el completo desalojo del local. Precio: máximo, de 1.200 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, y demás condiciones generales, con opción a utilizar el tejado del edicio para amarre de los hilos telegráficos y telefónicos que sean necesarios llevar a las oficinas; siendo de cuenta de la administración los gastos que estas obras ocasionen.

El plazo para la admisión de ofertas es el de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Las proposiciones las presentarán en la Sección de Segovia, en instancia en papel de peseta, dirigida al Excelentísimo Sr. Director general de Telégrafos, acompañadas del croquis del local.

Segovia, 24 de Mayo de 1920. El Jefe de la Sección, Antonio Jimeno. therederes de Joaquin Sancho

1582

#### Alcaldia de El Espinar

Bapariagon

El día 10 de Junio próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar ante mi autoridad, la subasta pora el servicio de limpieza del grupo de población de San Rafael, bajonel tipo de 1.500

Esta subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, cuyas proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta; siendo requisito indispensable acompañar a la proposición la cédula personal del proponente y carta de pago de la Depositaría municipal del 5 por 100 del tipo de subasta.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento. El Espinar, 24 de Mayo, de 1920. — El Alcalde, T. González.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del servicio de limpieza del grupo de población de San Rafael, de este término, y del anuncio inserto en el Boletín ()FICIAL de esta provincia, númere...., aceptando todas las condiciones del pliego, hace proposición, comprometiéndose a realizar dicho servicio por la cantidad de..... pesetas (expresadas en letra).

El Espinar, .... de .... de 1920. Firma del proponente. Papel clase octava.

#### 1595 Alcaldia de Madriguera

Por dimisión voluntaria fundada en motivos de salud, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento (se anuncia por tercera vez), dotada con el haber anual de novecientas noventa y cinco pesetas, satisfechas por trimestres vencidos; cuya provisión se anuncia por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca en el Boletín Oficial de esta provincia, pudiendo los concursantes dentro del expresado plazo acudir con sus selicitudes y documentos precisos que exige la vigente Ley municipal ante esta Alcaldía, para el expediente personal de los mismos.

Madriguera, 25 de Mayo de 1920.-El Alcalde, Santiago Cubillo.

## Alcaldia de Duratón

elegido responsables subsi-

Aproximándose las épocas de formar el acta general del recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base para la confección de los oportunes repartos para el año económico de 1921 a 22, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones de altas y bajas de su riqueza debidamente justificada, de la traslación de dominio y pago del impuesto de derechos reales en la Secretaria de este Ayuntamiento, concediendo un plazo hasta el 15 de Junio las de ganadería, y al 30 del mismo, las demás riquezas próximo Junio, pasado los cuales, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Duratón, 25 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Domingo García.

#### Acta de resugnto, en la que se Alcaldia de Ventosilla y Tejadilla

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto a la formación del acta general del recuerto de la ganadería, así como los apéndices de las riquezas rústica y urbana, para el próximo año de 1921. 22, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de quinco días, relaciones duplicadas, y debidamente reintegradas y justificadas; advirtiendoles que pasado dicho plazo, no se admitira ninguna por justa que l'abnonne en som

Ventosilla y Tejadilla, a 24 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Vicente Masedo.

## mil leb othernitgett v val al eseque Alcaldía de Mozoncillo

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la fijación de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del próximo año de 1921, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicas y debidamente rein-

tegradas más los documentos justificativos de la traslación de dominio y del pago de derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, y hasta el 20 de Junio próximo, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mozoncillo, 25 de Mayo de 1920.-El Alcalde, Francisco de Santos.

## Alcaldia de Veganzones

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la fijación de la riqueza rústica, territorial, urbana y pecuaria, del próximo año de 1921, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, más los documentos justificativos de traslación de loca serones soconcejanes establicados dominio y del pago de derechos reales! en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes y hasta el día 15 del mes de Junio próximo; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Veganzones, 26 de Mayo de 1920.-

El Alcalde, J. Useros.

## adoib \*.8 slper ni to serie ad adicola leb ".8 v. ".8 ".7 ".6 A a p. 1.8 si 1601 Alcaldia de Villaverde de Iscar

El día cuatro del próximo mes de Junio y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante el que suscribe o quien legalmente le represente, la subasta de las charcas destinadas a pesca tituladas «Itericias y del Pilar», por un plazo de cuatro años, sirviendo de tipo de tasación, la cantidad de setenta pesetas, por cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaverde de Iscar, 24 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Donaciano Sanz.

lays en aquél<del>la; dotalt</del>ando los dueños al **1606**. La

## Alcaldia de Yanguas de Eresma

Por dimisión voluntaria del que venía desempeñando la plaza de Farmacéutico Titular de este Ayuntamiento, se anuncia la vacante para su provisión en propiedad, por espacio de treinta días, con la dotación anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por residencia y servicios sanitarios, y además, el suministro de medicamentos de quince familias pobres y casos de oficio, que serán abonados al precio de la tarifa

de beneficencia. Las solicitudes y demás documentos serán presenta los en esta Alcaldía, en el plazo señalado, contados desde que el presente sea inserto en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia.

Yanguas de Eresma, a 8 de Mayo de 1920. - El Alcalde, Francisco Molinera.

torms de framus los expedientes de blast toq ottag do parto, por venta eggrando, en todo o en parte, cambie

## Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Muns Velaginés, Hermenegildo, hijo de Pascual y Paula, natural de Madrid, de estado soltero, de profesion limpiabotas, de 21 años de edad, con domicilio en Madrid en la Alhóndiga, y últimamente en la Avenida Reina Victoria, número dos, Puente de Vallecas, procesado por hurto comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Segovia; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya

lugar, rogando a la vez a todas las Autoridades así civiles como militares la busca y captura de dicho individuo y su conducción a la Cárcel de este partido en caso de ser habido.

Segovia, 26 de Mayo de 1920.-El Secretario, Juan B. Copero del Villar. -V.º B.º: El Sr. Juez. Vicente Crespo.

## LISTA DEFINITIVA

de selectores para Compromisarios, del pueblo que a continuación se relaciona. y que se publica en este Boletin Off-CIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

1586

Ayuntumiento de Encinas

dispondran que se fije en el sitio de D. Paulino de la Orden Sebustián les

- · Francisco de Frutos Sanz
- · Manuel Barahona Provencio » Bernardo Provencio Alonso
- » Bernabé Sanz Guijarro
- \* Amadeo Provencio Alonso

#### CONTRIBUYENTES

D. Victor Miguel Hernanz

- » Isidoro Guijarro Provencio
- \* Julian de Frutos García
- Bartelomé de Frutos y Frutos "Isidoro Provencio Martín
- Domingo Provencio Martín
- » Juan Estebaranz Miguel
- Rafael Provencio Martin
- » Sebastián Asenjo Martín
- » Tiburcio de Frutos García
- » Miguel Llorente Pérez
- Miguel Martín de Frutos
- Angel del Olmo Hernanz
- Bernardo Provencio Alonso
- Antolin Provencio de Frutos
- Cándido Sanz Provencio Teodoro Sanz Frutos 90 8 810 10
- Angel Sanz Guijarro DESSTQXS
- "Saturnino Torres Provencio"
- Esteban Antoranz González Nicolas Sanz de Fratos 110 20000
- Pascual de Dios Agueda
- \* Francisco Monedero Provencio
- » Francisco Guijarro Castro

Encinas, 20 de Mayo de 1920.-El Alcalde, Paulino de la Orden.

8091 due dispense et articules 60

# La Electricista

no lei en laquidación l truste como a =07 udante, quanto.

Por acuerdo de la Junta general de schores accionistas, se saca a subasta la venta de 10.500 a 11.000 kilos de cable de cobre, procedente del tendido de líneas de dicha Sociedad, bajo el precio y condiciones que se pondrán de manifiesto en esta Ciudad, calle de Escuderos, núm. 10, todos los días laborables, de diez a doce.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 10 del mes de Junio próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio de D. Tomás Huertas, Presidente de la Comisión liquidadora de dicha Sociodad. omnibus leh "& singa add

Segovia, 28 de Mayo de 1920.-11 Secretario de la Comisión liquidadora, Fernando de la Calle.

MPRENTA PROVINCIAL